

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
21 DE FEBRERO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-004/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todos y todas. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos de esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: -

1. *Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-001/2017, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del expediente IEM-PA-96/2015, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-002/2017, interpuesto por el Partido del Trabajo en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueban los ajustes al presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, así como a los montos y el calendario de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como de actividades específicas de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2017, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el orden del día.-----

Por tanto, la autonomía del Instituto Electoral de Michoacán, no puede contrariar los postulados constitucionales, que precisan el cálculo predeterminado, la forma de distribución y el otorgamiento del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos. -----

Con lo que además, se garantiza el principio de legalidad, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes. -----

Por lo anterior, es que en el proyecto presentado se propone revocar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria Navarro.-----

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no existir ninguna intervención por favor, Secretaria General tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto.

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación 002 de 2017, este Pleno resuelve: ----

Primero. Se revoca el acuerdo CG-04/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el treinta de enero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en la sentencia.-----

Segundo. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitir un nuevo acuerdo en el que atienda lo dispuesto en los considerandos sexto y séptimo de la resolución. -----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor. - - - - -

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación 001 de 2017, el Pleno resuelve: - - - - -

Único. Se desecha de plano la demanda presentada por el Partido de la Revolución Democrática, contra la resolución IEM-PA-096/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. - - - - -

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo y último de los asunto enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación 002 de este año, y aprobación en su caso. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado José René Olivos Campos, respecto del recurso de apelación TEEM-RAP-002/2017, interpuesto por la representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el treinta de enero del año en curso, mediante el cual se aprobaron los ajustes al presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, los montos y el calendario de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos. - - - - -

Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que el Partido del Trabajo, en esencia, aduce que en el acuerdo impugnado, indebidamente se efectuó una reducción del 5% de las prerrogativas del financiamiento público y que el Consejo General del Instituto no puede, de forma discrecional, disminuir los recursos que por mandato constitucional se deben entregar a los partidos políticos; por lo que considera que la responsable tomó atribuciones que no encuentran fundamento en la Constitución ni en las leyes en materia. - - - - -

Agravio que se propone declararlo fundado. Toda vez que del régimen jurídico que regula lo relativo al reconocimiento y otorgamiento del financiamiento público para los partidos políticos, no se desprenden atribuciones por las que el Instituto Electoral a través de su Consejo General, pueda reducir las prerrogativas de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos; teniendo en cuenta que, dicha autoridad electoral aprobó cantidades menores a los montos que resultan del cálculo constitucional y legal. - - - - -

En tanto que dichas prerrogativas se encuentran garantizadas por la Constitución y las leyes de la materia, esencialmente en cuanto a que los partidos políticos tienen derecho a acceder a ellas y recibir las cantidades que les corresponden. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer asunto enlistado corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación 001 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciada Oliva Zamudio Guzmán sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-001/2017, promovido por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la resolución IEM-PA-096/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

Esta ponencia considera que existe la extemporaneidad en la interposición del recurso; en virtud de que, de las constancias que obran en autos se desprende que surtió efecto la notificación automática prevista en la normativa electoral, ya que el representante propietario del instituto político apelante estuvo presente cuando se aprobó la resolución impugnada en la sesión extraordinaria de veinticinco de enero del año en curso, a la que se le convocó oportunamente corriéndosele traslado con el proyecto de la resolución recurrida. -----

Por lo que, desde ese momento conoció su contenido así como los fundamentos y motivos que sirvieron de base para su emisión; notificación automática que además aceptó el propio recurrente, mediante el escrito de trece de febrero.-----

Por tanto, al haberse emitido la resolución el veinticinco de enero, el plazo de cuatro días para la interposición del recurso de apelación le comenzó a correr al actor a partir del veintiséis de enero siguiente, feneciéndole el treinta y uno del mismo mes y año, descontándose los días veintiocho y veintinueve, por ser sábado y domingo, días inhábiles. De ahí que, al haberse presentado la demanda el primero de febrero resulta incuestionable que se acredita la extemporaneidad en el presente recurso.-

En consecuencia, se propone desechar la demanda. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias licenciada Zamudio.-----

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto. Al no existir comentarios, por favor Secretaria tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** - - - - -

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

